GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD GERENCIA REGIONAL DE SALUD RED DE SALUD SANCHEZ CARRION HUAMACHUCO





RESOLUCION DIRECTORAL Nº 071-2024- GR-LL-GRDS-DRS-RED-SC/DE.

Huamachuco, 18 de enero del 2024.

Visto; Informe Técnico Nº 006-2024-GR-LL/GRDS/RED-SC/RR.HH (17/01/24), emitido por la Oficina de Recursos Humanos de la Red de Salud de Sánchez Carrión, en la cual solicita la disponibilidad presupuestal respecto al Pago de la Bonificación Priorizada por Atención Primaria de Salud (PROFAM), correspondiente a pagos a los servidores beneficiarios durante los meses de diciembre del ejercicio presupuestal año 2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1153, se regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de Salud al Servicio del Estado, cuya finalidad es que el Estado alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, el **Ministerio de Salud**, a través de la Escuela Nacional de Salud Pública, en el marco de la <u>Resolución Ministerial Nº 692-2014/MINSA</u>, ha realizado actividades académicas conducentes a viabilizar el otorgamiento de la <u>valorización priorizada por Atención Primaria de Salud</u>, la misma se encuentra dentro de los alcances de los dispositivos legales que determinan los perfiles para percibirla;

Que, tiene como parte de su estructura la valoración priorizada por atención primaria de salud y para su btorgamiento el personal de la salud debe cumplir con el perfil determinado el cual debe estar vinculado a la salud familiar y comunitaria; igualmente para percibir la valorización priorizada por atención especializada, el profesional de la salud debe cumplir con el perfil establecido, siendo en ambos casos contributivos en la mejora de la calidad de la atención en beneficio de la población;

Que, la Ley del Servicio Civil Nº 30057, en el extremo de la Gestión de la Capacitación, establece que el tipo de capacitación de formación laboral, comprendida en el literal a) de su articulo 16º, tiene por finalidad capacitar a los servidores en curso y otros, que no conduzcan a grado académico o título profesional y que permitan en Acorto plazo, mejorar la calidad de su trabajo y de los servicios que prestan a la ciudadanía;

Que, el Decreto Supremo Nº032-2014-SA, aprueba los perfiles para la percepción valorizada por atención primaria de salud para los profesionales de la salud y técnicos y auxiliares asistenciales, y atención especializada para los profesionales de la salud a que se refiere el Decreto Legislativo Nº1153 y sus modificatorias, establece en su artículo 2º para percibir la valorización priorizada por atención primaria de salud, los técnicos y auxiliares asistenciales comprendido en el anexo II del Decreto Supremo Nº286-2013-EF y sus modificatorias deberán acreditar mediante constancia de estudios concluidos en atención integral con enfoque en salud familiar y comunitaria;

Que, las intervenciones de atención primaria de salud las familias y comunidades que realiza el personal de la salud, deberán ser registradas y codificadas en el formato del Sistema de Información en Salud-HIS o el Formato que haga sus veces en las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de del Decreto Legislativo Nº1153, según corresponda:

Que, el responsable del establecimiento de salud o quién haga sus veces, elaborará o dispondrá se elabore el reporte mensual de las intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades, realizadas por el personal de la salud, y lo remitirá con el refrendo correspondiente al jefe de la Unidad Ejecutora o quién haga sus veces en las Entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo Nº1153, quien emitirá la conformidad del cumplimiento de las intervenciones;

Que, mediante **Resolución Ministerial Nº 977-2017/MINSA** de fecha 09 de noviembre del 2017, se aprueban los "lineamientos para el adecuado Cumplimiento de Reconocimiento y Pago de las Entregas Económicas establecidas en el Marco del Decreto Legislativo Nº1153 y normas conexas";

Que, mediante **Decreto Supremo N°006-2018-EF**, de fecha 16 de enero del 2018, Aprueban nuevos montos de la compensación económica en el marco del artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1153 y autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor de los Organismos Públicos del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, establece las condiciones generales para el otorgamiento de las compensaciones económicas y entregas económicas, siendo unas de las condiciones generales que la Oficina de Presupuesto es responsable de garantizar la disponibilidad y certificación presupuestal de las compensaciones y entregas económicas; asimismo,

er entrockeries en en electrica. Alle the more than deben encontrarse registrados en el Aplicativo Informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Los datos personales y laborales de las y los beneficiarios/as, deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro Nacional del Personal de la Salud (RNPS), siendo este registro responsabilidad de cada una de las entidades a través de sus Oficinas de Recursos Humanos:

Que, es **requisito para implementar los reajustes en las valorizaciones** que forman parte de la Compensación Económica que se otorga al personal de la salud en el marco de dicho Decreto Legislativo antes señalado; que dichas modificaciones presupuestarias se aprueben mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Económica y Finanzas y por el Ministerio de Salud a propuesta de éste último;

Que, asimismo, dicho numeral dispone que para la aplicación de lo establecido en el artículo 24º de la Ley Nº 30693, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Due, el **artículo 1º del Decreto Supremo Nº302-2014-E**F, señala, "modifiquese los numerales 2 y 3 del Anexo I del Decreto Supremo Nº223-2013-EF, correspondiente a la Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud y la Valorización Priorizada por Atención Especializada aprobada por el citado Decreto Supremo de acuerdo al siguiente detalle: "(...) 2.- Valorización Priorizada por Atención Primaria de Salud-Mensual;

Personal de la Salud	to rever a como s 'es charatetta ta tata		
Médico Cirujano	1, 270.00		
Enfermero (a), Obstetra, Otros	730.00		
Personal de la salud Técnico y Auxiliar Asistencial	410.00		

Que, en tención de los documentales de autos, resulta necesario expedir el acto resolutivo que apruebe el pago del Bono de PROFAM por las actividades realizadas por el personal de salud servidores recurrentes de la Red de Salud de Sánchez Carrión, conforme a los informes del visto correspondiente al ejercicio presupuestal del 2023, al haber cumplido con la sustentación de los requisitos exigidos;

Estando a lo informado por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, de la Red de Salud Sánchez Carrión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°31433, Ley que modifica a la Ley N°27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N.º 27902, Ley Marco del empleo Público, Ley N°28175, Ley N°31365, Ley del Presupuesto del año fiscal 2022, Decreto Legislativo N°1153, Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N°032-2014-SA, Decreto Supremo N°006-2018-EF, Decreto Supremo N°302-2014-EF, Decreto Supremo N°223-2013-EF, R. M. N°977-2017/MINSA, Ley N°27444, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 00677-2023-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR el Pago de la Bonificación Priorizada por Atención Primaria de Salud (PROFAM), a los siguientes servidores de la institución:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PERIODO AÑO-2023	VALORIZ. MENSUAL S/.	TOTAL S/.
01	CHILON ALVITES ANTONIA	TEC. ENF.	Diciembre - 2023	410.00	410.00
02	QUINTA BAILON JUSTO FRANCISCO	OBSTETRA	Diciembre - 2023	730.00	730.00
03	DE LA CRUZ BALTAZAR LILI	TEC. LAB.	Diciembre - 2023	410.00	410.00
04	DIAZ MORENO INDIRA GHANDI	OBSTETRA	Diciembre - 2023	730.00	730.00
05	NEGREIROS PAREDES RENE EUGENIA	OBSTETRA	Diciembre - 2023	730.00	730.00
06	NONTOL RUBIO MIGUEL ANGEL	ENFERMERO	Diciembre - 2023	730.00	730.00
07	ARANDA OTINIANO JUANA	TEC. ENF.	Diclembre - 2023	410.00	410.00
ga a	BE TIOS les endmeivon et RO artest so ASMARTED TOTAL, GENERAL M. Apiet				S/. 4.150.00

Artículo 2°. - DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos actualice los datos de los servidores en el INFORHUS.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

AWSS/OCM/mjtv

C c. Archive RED DE SALUD ON Es Copia Fiel del Original

Maria Layza Baltazac

FEB

REGION LA LIBERTAD

GERENCIA REGIONAL DE SILUD

GERENCIA REGION



